

AGRICULTURA

SE ADJUDICA CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS DE PREDIO RUSTICO "SIN NOMBRE" EN PROVINCIA DE CHANCA Y

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0016-82-AG/DGRA-AR**

Lima, 14 de Enero de 1982.

VISTO: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria V—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Végueta, provincia de Chancay, departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 323-81-A-DR—V.L de fecha 10 de julio de 1981, la Dirección Regional Agraria V—Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 2 Hás. 0630 m2. del predio rústico "SIN NOMBRE" en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 18 de noviembre de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 2 Hás. 0630 m2. (Dos hectáreas seiscientos treinta metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Végueta, provincia de Chancay, departamento de Lima.

Artículo 2°— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

RUBRICA DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DEJAN SIN EFECTO DISPOSITIVOS QUE AUTORIZO EXPROPIACION DEL GANADO EXISTENTE EN TRES PREDIOS DE TACNA

**DECRETO SUPREMO
N° 002-82-AG/DGRAAR**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 2363-76-AG de fecha 14 de Octubre de 1976, se autorizó la expropiación del ganado existente en los predios rústicos "Camiarita" y "Quebrada Honda", ubicados en el distrito de Ite, provincia y departamento de Tacna; en aplicación del artículo 65° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, con posterioridad a la expedición del citado Decreto Supremo la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral N° 841-80-DGRA/AR de fecha 02 de Mayo de 1980, cedió en uso, entre otros, los predios rústicos "Camiarita" y "Quebrada Honda", en su extensión total, a favor del Ministerio de Guerra, para ser utilizados con fines de Defensa Nacional;

Que, en consecuencia deviene en innecesaria la expropiación autorizada, del ganado existente en dichos predios, por lo que debe dejarse sin efecto el Decreto Supremo N° 2363-76-AG;

DECRETA:

Artículo 1° — Dejar sin efecto el Decreto Supremo N° 2363-76-AG, de fecha 14 de octubre de 1976, por el cual se autorizó la expropiación del ganado existente en los predios rústicos "Camiarita" y "Quebrada Honda", ubicados en el distrito de Ite, provincia y departamento de Tacna.

Artículo 2° — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.